

28892 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 1.189/1987, promovido por don Víctor Julio Fano Ugarriza.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.189/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Julio Fano Ugarriza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de septiembre de 1986, sobre jubilación por incapacidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Bartau Morales, en nombre y representación de don Víctor Fano Ugarriza, contra las Resoluciones presunta y expresa de 29 de julio de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatorias de la alzada interpuesta contra la Resolución del Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 18 de septiembre de 1986, en la que se denegó la prestación de jubilación por incapacidad del recurrente, debemos declarar y declaramos la disconformidad a derecho de la misma y, en consecuencia, la anulamos, y declaramos el derecho de don Víctor Fano Ugarriza a que, por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, le sea reconocida la correspondiente pensión de jubilación por incapacidad, adecuada al tiempo de servicios reconocidos y acreditados en la cuantía y con las condiciones de percibo que, con arreglo a los Estatutos y normas complementarias, le correspondan, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por las precedentes declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28893 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1987, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1987, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 17 de diciembre de 1985, sobre cobertura de asistencia sanitaria a cargo de la Entidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 18 de diciembre de 1986, dictada por el Ministro para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 17 de diciembre de 1985, que acordó reconocer el derecho de una mutualista, doña Carmen Castellón Martínez, a recibir asistencia sanitaria a cargo de la Entidad recurrente «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», desde el 4 de noviembre de 1983, con abono de las correspondientes cuotas no percibidas por esta última Entidad durante los meses de diciembre de 1983 a junio de 1985 y deducción de las cuotas ingresadas en el Instituto Nacional de la Seguridad Social durante el mismo periodo, debemos anular y anulamos dicha Resolución, por no ajustada a derecho, y reconocemos el de la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», a que le sea abonada en concepto de indemnización por los perjuicios que le produjo la disfuncionalidad en que la Administración incurrió, la cantidad que esta Entidad haya tenido que abonar a doña Carmen Castellón Martínez por su condición de mutualista de MUFACE en concepto de asistencia sanitaria por el periodo que abarca de diciembre de 1983 a junio de 1985. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

28894

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,440	102,748
1 ECU	129,638	130,028
1 marco alemán	63,647	63,839
1 franco francés	18,639	18,695
1 libra esterlina	181,831	182,377
100 liras italianas	8,438	8,464
100 francos belgas y luxemburgueses	309,020	309,948
1 florin holandés	56,481	56,651
1 corona danesa	16,363	16,413
1 libra irlandesa	169,764	170,274
100 escudos portugueses	71,374	71,588
100 dracmas griegas	55,914	56,082
1 dólar canadiense	90,177	90,447
1 franco suizo	71,964	72,180
100 yenes japoneses	78,921	79,159
1 corona sueca	17,379	17,431
1 corona noruega	16,178	16,226
1 marco finlandés	23,509	23,579
100 chequines austriacos	904,229	906,945
1 dólar australiano	80,723	80,965